



23 de mayo de 2017

Hon. Jorge Navarro Suárez
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

La Cámara de Comercio de Puerto Rico agradece la oportunidad de expresar sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 990. El mismo propone enmendar la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña" a los fines de disponer que al momento de realizar la compra de materiales y contratar servicio para la construcción de obras, las agencias, departamentos, instrumentalidades y/o corporaciones públicas y municipios del Gobierno de Puerto Rico deberán dar preferencia a los materiales y servicios extraídos, producidos, manufacturados, ensamblados o envasados en Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que en el modelo económico vigente las empresas locales compiten con las empresas del capital corporativo mundial. Ello ha dificultado que la industria puertorriqueña pueda colocarse en una posición competitiva en el mercado local. El gobierno, busca que el dinero invertido en cada compra promueva el desarrollo económico de la Isla. A esos efectos, la Ley 14-2004 establece claramente que su propósito principal es asegurar la participación de la empresa local en los procesos de compra del gobierno.

La "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña" además establece la política pública del gobierno en cuanto a las compras gubernamentales en bienes y servicios y define los parámetros para la inversión gubernamental en productos y servicios producidos localmente. En cuanto a ello, la Ley dispone que:

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respaldar el crecimiento, desarrollo y fortalecimiento de la industria puertorriqueña, mediante todos los mecanismos disponibles y viables dentro de los parámetros constitucionales, gubernamentales y económicos disponibles, en aras de lograr la máxima creación de empleos para el país. Serán objetivos de esta Ley, lo siguiente:

- (a) Garantizar la mayor participación posible de los productores puertorriqueños de bienes y servicios en las compras gubernamentales de bienes y servicios, para apoyar la formación y expansión de empresas de capital local, inducir la creación de más y mejores empleos, y lograr el desarrollo económico de Puerto Rico.
- (b) Proveer las estructuras y los mecanismos necesarios para que una mayor

cantidad de productores locales puedan acceder el mercado de compras del Gobierno, ya sea mediante subasta formal, informal, mercado abierto, contrato o procedimiento especial.

(c) Provocar niveles de eficiencia aceptables en los procedimientos de compras identificando aquellos productos, producidos localmente, cuyo rendimiento en términos de calidad y generación de empleos para el país sea mayor, logrando el desarrollo de industrias estratégicas, para el beneficio a corto, mediano y largo plazo de la economía puertorriqueña.

De acuerdo a lo anterior, la Ley 14-2004 establece una política preferencial en cuanto a las compras del gobierno. En específico declara lo siguiente:

“en toda compra de artículos que efectúe el Gobierno de Puerto Rico, se adquirirán los artículos extraídos, producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico, o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, siempre que dichos artículos cumplan con las especificaciones, términos y condiciones establecidas en el pliego de subasta u orden de compra, y que su precio, luego de aplicado el parámetro de inversión correspondiente, sea el más bajo.”

Para adelantar este propósito, la Ley requiere que todos los contratos de servicios realizados por el gobierno incluyan una disposición que establezca que se tienen que utilizar “artículos extraídos, producidos, ensamblados, envasados o distribuidos en Puerto Rico por empresas con operaciones en Puerto Rico o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico al rendirse el servicio, siempre que estén disponibles.”

La medida, por su parte, añade un artículo nuevo para aclarar que en el caso de contrataciones para servicios de construcción “se dará preferencia a la [sic] compras de materiales y a la contratación de servicios extraídos, producidos, manufacturados, ensamblados o envasados en Puerto Rico”.

Si bien entendemos que el lenguaje previamente citado de la Ley ya incluye los materiales para proyectos de construcción, no tenemos objeción a la aclaración propuesta.

Ahora bien, la medida dispone que esta política preferencial será para servicios realizados con fondos federales o estatales. Es importante notar que los fondos federales son otorgados con objetivos y requisitos de cumplimiento sumamente específicos, por lo que sugerimos que se ausculte cómo lo propuesto podría afectar el cumplimiento con dichos requisitos.

Conforme a lo anterior, la CCPR apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 990. Esperamos que estos comentarios le sean de utilidad en la evaluación de esta medida, reiterándonos a la disposición de esta Honorable Comisión para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.

Atentamente,

CPA David Rodríguez
Presidente

